



**ACUERDO No. CSJCUA22-106**  
04 de noviembre de 2022

*“Por medio del cual se autoriza el traslado transitorio de un empleado a otra sede judicial”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 7° del ACUERDO No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura autorizó, de forma transitoria, el traslado de empleados entre Juzgados del mismo circuito y especialidad.

Que, por las necesidades del servicio, en virtud de la racionalización del aprovechamiento del talento humano y con la finalidad de lograr equidad en las cargas de trabajo y materializar descongestión de las sedes judiciales con mayor carga, se hace necesario autorizar el traslado transitorio de un empleado a otra dependencia judicial.

Aunado a lo anterior y según lo reportado en el sistema estadístico de la Rama Judicial – SIERJU, y descrito a continuación, se concluye que el ingreso efectivo del Juzgado de Ricaurte supera significativamente a su homólogo de Guataquí. Así mismo al examinar la planta de cada uno de los Despachos mencionados Guataquí cuenta con un empleado más que Ricaurte.

PROMISCUOS MUNICIPALES 3er TRIMESTRE	GUATAQUI	RICAURTE
INVENTARIO INICIAL	29	638
INGRESO EFECTIVO	41	238
EGRESOS	42	138
INVENTARIO FINAL	28	738

PLANTA	GUATAQUI	RICAURTE
JUEZ	X	X
SECRETARIO	X	X
ESCRIBIENTE	X	X
CITADOR	X	

Que los traslados transitorios se autorizarán por lapso máximo de un (1) año velando por conservar la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria 37 del 25 de octubre de 2022,

**ACUERDA:**

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martín, Piso 32  
Teléfono celular 3167541430  
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**ARTICULO 1º.** Autorizar el traslado transitorio de LUISA FERNANDA APARICIO SALGUERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1070595301 quien ocupa el cargo de Citador Municipal del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca a la sede judicial del Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca, por el término perentorio de tres (3) meses, contados a partir del ocho (08) de noviembre de 2022.

**ARTICULO 2º.** La empleada trasladada cumplirá las funciones propias de su cargo con la finalidad de descongestionar el Juzgado receptor.

**ARTICULO 3º.** Bajo ninguna circunstancia, el traslado transitorio, podrá implicar variaciones naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial trasladado.

**ARTÍCULO 4º:** Envíese copia de este Acuerdo a los Juzgados involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca y dar cuenta de la misma a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, en el informe trimestral sobre uso de delegaciones.

**ARTÍCULO 5º:** Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

**ARTICULO 6º.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV/sct